

## SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

### **ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dirección General de Comunicación Social.

SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, General Secretario de la Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 16, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 3, 4, 6, 7 fracción I, 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar funciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes, que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, fracciones I, XXI, el Secretario de la Defensa Nacional tiene la facultad de establecer, coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Presidente de la República, así como coordinar y evaluar las del sector defensa en los términos de la legislación aplicable; autorizar los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte; así como las demás facultades que le confiere esa Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime conveniente.

Que el artículo 11 fracción VIII del acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011, establece que de conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, es responsabilidad exclusiva de las unidades de comunicación social o equivalentes, las contrataciones, así como de atender lo establecido en los artículos 25 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el artículo 7 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Además de contar con los soportes documentales que acrediten la contratación.

Que con fundamento en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Que la delegación de las facultades a que el presente acuerdo se refiere coadyuvará en el mejor desempeño de la Dirección General de Comunicación Social y permitirá continuar ejerciendo con oportunidad y eficiencia los actos jurídicos necesarios en las materias de la delegación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Se delegan a favor del Director General de Comunicación Social, las facultades siguientes:

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, llevará a cabo todas las actividades en materia de comunicación social, que requiera la Secretaría, a efecto de que las ejerza con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y especialmente las siguientes:

- I. Realizar todos los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios que permitan realizar todas las actividades en materia de comunicación social que requiera la Secretaría, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley, conforme a lo que establece el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 2.-** Las facultades que se delegan por virtud del presente acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito Secretario de la Defensa Nacional.

**Artículo 3.-** El Director General de Comunicación Social podrá auxiliarse para el ejercicio de las facultades que se delegan mediante el presente acuerdo, de los servidores públicos de la Dirección General de Comunicación Social, con independencia de su denominación, pudiendo autorizarlos por escrito para que realicen actos y suscriban documentos específicos, cuando para ello no se requiera acuerdo delegatorio.

**ARTÍCULO 4.-** El Director General de Comunicación Social deberá mantener informado al General Secretario de la Defensa Nacional sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.- El General Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.